



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109-R-UNICA-2017

Ica, 25 de Setiembre de 2017

VISTO:

La solicitud N° 6803 del 3 de Mayo de 2017, presentada por Juan Pedro Angulo Mendoza docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien solicita el cese voluntario y pago de beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;


Que mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 210-2017 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 158-OGGRH/OE-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Escalafón, don Juan Pedro Angulo Mendoza inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de Marzo de 1976, contando al 31 de Mayo de 2017 con 45 años y 3 meses de servicios prestados al Estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 0229-ORYP-OGGRH-UNICA-2017 del 13 de Junio de 2017 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 20530; por lo que es admisible el cese por límite de edad, a partir del 1 de Octubre de 2017; quedando compuesta de la siguiente manera:

PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA



Codigo	CONCEPTO	100%	90% Pensión provisional
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para Homologación	921.68	829.51
1004	Remuneración Familiar	3.01	2.71
1007	Remuneración personal	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	Fondo de Desarrollo	114.26	102.83
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley N° 29626	2,619.94	2,357.95
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. N° 073.97	209.58	188.62
1024	D.U. N° 011-99	236.40	212.76
1038	D.U. N° 033-2005	654.00	588.60
1041	Ley N° 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS. 103-2017-EF	300.00	270.00
	TOTAL	6,537.32	5,883.59

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Remuneración Total Permanente

S/. 98.31

S/. 98.31 x 30= S/. 2,949.30

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 194-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2017 de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que don Juan Pedro Angulo Mendoza docente nombrado con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que tiene vacaciones pendientes del periodo 2016 al haber ingresado a laborar el 1 de Abril de 1970, por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se

hará proporcionalmente al tiempo trabajados por dozavas partes. En caso de fallecimiento la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, es decir, el record vacacional truncas.

<u>REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE</u>	<u>AÑOS</u>	<u>TOTAL</u>
S/.978.00	2	S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 0539-OGGRH-UNICA-2017 del 15 de Junio de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0569-OPRAP-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, por lo que solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 01762-2017-OGPU/UNICA del 21 de Agosto de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0442-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 1001-DGAL-UNICA-2017 del 6 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cesar por límite de edad a don Juan Pedro Angulo Mendoza, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional de acuerdo al detalle en el Informe N° 0442-OFEP/OGPU-UNICA-2017 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el docente Juan Pedro Angulo Mendoza, quien peticiona su cese voluntario.

Artículo 2°.- CESAR, a partir del 1 de Octubre de 2017, a solicitud del docente Juan Pedro Angulo Mendoza, con nivel remunerativo principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA.

Artículo 3°.- OTORGAR, PENSIÓN PROVISIONAL a favor del docente Juan Pedro Angulo Mendoza, por el monto ascendente a S/. 5,883.59 (cinco mil ochocientos ochenta y tres con 59/100 soles), por el régimen de pensiones D.L. N° 20530, a partir del 1 de Octubre del 2017.

Artículo 4°.- OTORGAR a don Juan Pedro Angulo Mendoza, el monto de S/. 2,225.40 (dos mil doscientos veinticinco con 40/100 Soles), por compensación por tiempo de servicios.

Artículo 5°.- OTORGAR a don Juan Pedro Angulo Mendoza, el monto de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 6°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.23 compensación Vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0442-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 7°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don JUAN PEDRO ANGULO MENDOZA, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 8°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arévalo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL